



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis de diciembre de dos mil veinte.

Proceso	Acción de tutela
Accionante	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION
AFECTADO	JORGE ELIECERE PARRA GELVIS
Accionado	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2020 00425 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio Nro. 0
Decisión	Admite

Por reparto, correspondió a este despacho la **ACCIÓN DE TUTELA** que presenta la apoderada judicial de **LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A**, en beneficio del señor **JORGE ELIECER PARRA GELVIS** en contra del **MINISTERIO DE DEFENSA**. Se vinculará a la **OFICINA DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO -OBP**.

Cumplidos los requisitos conforme a la ley, sin necesidad de otras consideraciones, se admitirá la presente acción, y se negará la medida provisional solicitada por el accionante.

En consecuencia, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO. - Admitir la **ACCIÓN DE TUTELA** presentada por la apoderada judicial de **LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A**, en beneficio del señor **JORGE ELIECER PARRA GELVIS** en contra del **MINISTERIO DE DEFENSA**.

SEGUNDO. - Por el medio más expedito, notifíquese la admisión de esta tutela, con entrega de copia de la demanda y sus anexos al **MINISTERIO DE DEFENSA**, o quien haga sus veces, indicándole que dispone del término de dos (2) días contados desde el momento de la notificación, para ejercer el derecho de defensa.

TERCERO. - Vincular al trámite de la acción de tutela al Director de la **OFICINA DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO -OBP**, por cuanto pueden verse afectados sus intereses con la decisión de fondo que se emita, indicándole que dispone del término de dos



(2) días contados desde el momento de la notificación, para ejercer el derecho de defensa.

CUARTO. - Téngase en su valor legal los documentos aportados con la demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**72586f62d1fc096285ce60bc0ecde4f47462f185fe8743b148828f45c4d
8e3f3**

Documento generado en 16/12/2020 11:13:47 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>